

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

INMOBILIARIA VALLE BLANCO S.A.

En Colina, a 2 de Mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “La Municipalidad” o “la Arrendataria”, por una parte y por otra la **INMOBILIARIA VALLE BLANCO S.A.**, rol único tributario N° 99.500.440-2, representada para tal efecto por don **MARCOS CARVAJAL JORQUERA**, cedula nacional de identidad N° 7.518.281-3, Gerente General, ambos con domicilio en Evaristo Lillo N° 112 piso 4 Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Colina, es dueña del terreno ubicado en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina viene en entregar en arrendamiento a la Inmobiliaria Valle Blanco S.A una superficie aproximada de 24,4 m2, ubicada a un costado del Gimnasio Municipal.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá plazo de un año renovable. La I.Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

CUARTO: El canon de arrendamiento será por un valor mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Asimismo el arrendatario debera suscribir un pagare extendido a nombre de la I.Municipalidad de Colina equivalente al 100% del valor total.

QUINTO: : La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino sala de ventas.

SEXTO: Los arrendadores se obligan, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras,

convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SEPTIMO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el inmueble.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato;
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Colina y la restante en poder de los arrendadores.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

MARCOS CARVAJAL JORQUERA
INMOBILIARIA VALLE BLANCO S.A.

PAGARE

\$ 400.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

- 1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y INMOBILIARIA VALLE BLANCO S.A., rol único tributario N° 99.500.440-2, representada para tal efecto por don MARCOS CARVAJAL JORQUERA cedula nacional de identidad N° 7.518.281-3 , para el contrato de arrendamiento de una superficie aproximada de 24,4 m2 ubicada a un costado del Gimnasio Municipal.

- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.
Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

- 5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

- 6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 2 de Mayo 2013.-

Firma del representante:

RUT : 7.518.281-3



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a loop and a horizontal line at the bottom, positioned above a solid horizontal line.

Nombre del Aceptante: Marcos Carvajal Jorquera

Domicilio : Evaristo Lillo N° 112 piso 4 Las Condes.

RUT : 7.518.281-3